

El aborto y los derechos humanos

Liliana Fort Chávez*

Resumen. A través de la teoría de los sistemas vivos, comparo los grupos cerrados en la satisfacción del instinto.

Me ayudo de Lacán para explicar la evolución difícil de las sociedades instintivas e inteligentes. Con Kant establezco la evolución y progreso de la historia a partir de la constitución y el razonamiento correcto de los jueces ante la ley. Miro cuándo se puede presumir que la legitimidad y validez de una norma y cuando no, para establecer si es legítimo prohibir el aborto mediante la ideología de que la norma que obliga a respetar la vida es universal sin más. Concluyo que, en la situación actual, es inconstitucional una ley que prohíba abortar, y que sería un error de razonamiento mirarlo de otra manera.

Summary. Based on the theory of living entities, I compare closed groups in terms of instinct satisfaction. Assisted by Lacán, I explain the difficult evolution of instinctive and intelligent societies. With Kant, I establish the evolution and progress of History from the constitution and the correct reasoning of judges before the Law. I identify when it is or isn't possible to presume the legitimacy and validity of a regulation so as to determine if it is lawful to forbid abortion only under the idea that the common norm of respect for life is universal. I conclude that, in the current situation, having a law which forbids abortion is unconstitutional, and it would be a mistake to think of it any differently.

SUMARIO: Introducción. Teoría de los sistema vivos. La humanidad como nacimiento en la palabra. Proyecto moderno: distinción entre constitución y legislación. Presunciones jurídicas. Error del razonamiento. Reflexión sobre el significado del aborto en la sociedad evolucionada, moderna y donde se custodia el futuro. Bibliografía

* Doctora en Filosofía del Derecho en el Departamento de Derecho de la UAM-A.

Introducción

Me valgo de la teoría de los sistemas vivos, para ubicarme en la evolución de la vida y el progreso de la historia moderna, cosa que me posibilitará mirar los valores compartidos y las costumbres pertinentes y distinguirlas de las ridículas, con relación a la instauración de un futuro común. Es necesario conseguir interpretar correctamente los principios constitucionales para mirar el sentido de la ley en la defensa de derechos como es la vida digna y ética. Por ello planteamos que sólo bajo la visión de un mundo discursivo, que es el ideal de la constitución de un Estado de Derecho Público, será posible reconstruir la argumentación correcta para alcanzar la vida futura en la gobernabilidad ciudadana. Sólo bajo esa mirada será posible regular con corrección las excepciones y permisos de abortar a todas aquellas mujeres que tienen derecho puesto que no han sido incluidas en la distribución de bienes y en la toma de decisiones; derecho que debe ser respetado por lo menos mientras reconstruimos el proyecto incluyente e ilustrado de la modernidad.

Teoría de sistemas de vivos

Cuatro son los órdenes de la vida, organizados *autopoiéticamente*:

- a) La célula es el primero y se caracteriza por un conjunto de procesos interrelacionados entre sí que tiene por función mantenerse constantemente en vida. Ella es una organización circular en donde el productor es lo producido. Esta cibernética interna se extiende y perfecciona a partir de las provocaciones o percepciones que se tienen del medio. Cuando una célula percibe otro objeto que se mueve recurrentemente como ella, se reestructura para acoplarse con la otra y conservar su organización *autopoiética*, constituyendo parte de un organismo de un segundo orden o multicelular.¹
- b) El multicelular, es el prototipo del segundo orden, por ser el más acabado, es aquel que se organiza mediante un sistema nervioso. Las células de primer orden se acoplan dando lugar a tejidos, colonias, órganos, aparatos, sistemas de multicelulares. Desde plantas hasta animales se organizan autopoiéticamente. Pero los animales, que se trasladan, tienen la organización autopoiética mas perfeccionada porque ofrece la movilidad la posibilidad de vivir en un mundo más extenso al desplegar en él más conductas. El sistema nervioso interconecta a todas las células del animal para llevar los mensajes de lo percibido al cerebro en donde se decide la reestructuración del organismo para conservar su organi-

¹ Humberto Maturana y Francisco Varela, *El árbol del conocimiento: Las bases biológicas del entendimiento humano*, Lumen/Editorial Universitaria, Argentina, 2000, p. 28.

zación *autopoiética*. El cerebro no da respuesta al mundo externo puesto que no acumula información de él, en el cerebro mas bien se decide cómo se reestructura el organismo para conservarse ante las cosas que lo provocan del medio. Unos científicos separaron un borreguito de su madre al nacer. Lo restituyeron algunos días después. Al parecer creció de forma normal, pero cuando estuvo en edad de hacer cabriolas y seguir a otros jóvenes animales, el borreguito se atoraba y no era capaz de coordinar sus movimientos para seguir el paso a la manada. Al ser retirado de la madre, el borreguito no tuvo el baño que la madre le da pasándole la lengua por todo su cuerpo. De esa manera no se hizo la conexión de las redes nerviosas más periféricas y no era capaz de caminar con los demás. Es decir, el borreguito no recibió los estímulos del medio adecuados para reestructurarse internamente e integrarse a su sociedad, al poder desplegar más conductas y adecuarse a un mundo más amplio. Nosotros llamamos “amor” a eso, pero le damos un significado semántico. Según la teoría de sistemas es la evolución que avanza cuando se reestructura un organismo multicelular, extendiendo sus redes nerviosas internas y acoplarse al tercer orden de la vida o sociedades instintivas.

- c) Los grupos animales con sistema nervioso conforman el tercer orden de la organización de la vida. Su característica es una red de relaciones entre ellos, en donde todos asumen roles y están organizados para mantener su organización más allá de sí mismos. Esa red cibernética en algunos insectos está formada por sustancias químicas, así las hormigas o las abejas deciden los roles de los futuros integrantes. Los vertebrados mamíferos se han integrado entre sí, mediante una red visiva, auditiva y señales basadas en movimientos, y en general sensitiva para conservar su organización interna. Esta se enciende a partir de las provocaciones con el medio. De esa manera todos los grupos instintivos se perciben y se acoplan entre ellos como parte de la naturaleza o se desintegra. Los grupos instintivos se perfeccionan en lo interno, y se integran al ciclo de la vida, a partir de las provocaciones del medio. Las sociedades instintivas no luchan con los demás, sino que toman del medio lo que necesitan para su subsistencia, cosa que implica que nosotros veamos que unos pueden ser alimento de otros en el ciclo de la vida.
- d) El ecosistema es el cuarto orden de la vida. De hecho, podemos definir a la ecología como las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno. Ecología se deriva de la voz griega *oikós* que significa casa y hogar (no sólo en manera individual, sino como organización del planeta de la humanidad de hablantes). Cuando las sociedades instintivas se reestructuran para acoplarse a las demás, el resultado es un ecosistema, cuya estabilidad puede ser conocida y nombrada por todos.

Algún grupo instintivo tuvo más “provocaciones del medio” o problemas de subsistencia que tuvo que organizarse internamente para la subsistencia. Así surgió la inteligencia que consiste en registrar lo que se repite y registrarlo. Una vez establecidas

las regularidades, el conocimiento del movimiento mecánico de las cosas permite que se las pueda usar, haciendo instrumentos. Esta capacidad de registrar lo que se repite y de expresarlo en símbolos abstractos, da el sentimiento de poder sobre las cosas. Por ello, la inteligencia por sí es disolvente. La evolución hacia el cuarto orden se da en la educación sentimental a través del discurso incluyente en la toma de decisiones. De hecho, los mitos fundantes de todas las culturas, tienen este núcleo básico: cambiar la visión instrumentalista del otro, con que cada organismo nace,

Una vez establecidas las regularidades, el conocimiento del movimiento mecánico de las cosas permite que se las pueda usar, haciendo instrumentos.

para integrarse en un mundo en donde nos vemos y valoramos como organismos inteligentes e iguales en dignidad. Solo así es posible crear realidades y sus conceptos como son economía, ecología, seguridad, salud, cultura, etcétera. Hoy, la reflexión es nuestra vía, para salir del razonamiento mecánico que ofrecen las teorías generales que ven al Derecho como normas universales que no igualan ni material ni culturalmente a los ciudadanos.

La humanidad como nacimiento en la palabra

La Humanidad nace dos veces: el primer nacimiento es biológico y nos iguala a las demás especies que existen sobre el planeta. En este nivel, somos parte del grupo de subsistencia, como es la familia, la escuela, la colonia, la nación. Amamos a nuestros padres, maestros, dirigentes políticos, puesto que nos aseguran la subsistencia y por ello aprendemos sus costumbres. Sin embargo, los organismos inteligentes pueden nacer una segunda vez cuando somos fundados en la palabra: nuestros padres nos fundan en el discurso mediante la ley del padre y la imagen de la madre. Y quien realizó adecuadamente este proceso, sale a la vida pública adaptado al mundo discursivo de tal manera que funda los foros para hacer decisiones. (Por eso no realiza tal proceso civilizatorio, en el mundo público puede realizarlo en los foros para la toma de decisiones.)

Describiremos dicho proceso de fundación del sujeto de acuerdo al lenguaje familiar: Todo organismo que se desarrolla, dentro del vientre materno durante el embarazo, no tiene deseos; la madre le satisface sus necesidades de manera continua: no hay escasez. Pero cuando nace el organismo experimenta la separación de la madre al sentir sed, hambre, incomodidades, etcétera. El niño llora cuando siente deseo y entonces acude a la madre. El niño no sabe cuáles son sus límites. No ve la frontera entre su organismo y el de la madre. Ella para el niño es la imagen del deseo satisfecho. La madre conciente, alimenta, protege y educa a su hijo, y se aleja, puesto



que ella no es la imagen de satisfacción incondicional. Ella lo debe impulsar a vivir en el mundo, en el cual ambos son parte, en tanto cada uno puede hacerse responsable por su propio cuerpo, erradicando dependencias. El padre conciente, da una ley, para sacar al niño de la imagen del deseo cumplido y colocarlo en el lenguaje simbólico, en donde el infante se reestructura para pasar a formar parte de la humanidad universal, a partir del cambio de visión y costumbres desde el interno de los grupos cerrados o de subsistencia para considerarse humanidad mundial y global.

La Ley pone un interdicto al niño: lo amenaza y lo exhorta a hablar en lenguaje simbólico.² De esa manera el niño se forma una conciencia de sí (yo) cuando controla sus pasiones. Y adquiere la costumbre de cumplir con la palabra. Nuestra vida por sí misma sería efímera y sin valor: somos nosotros mismos quienes le damos un valor y un sentido de trascendencia. Por ello, cuando en lugar de comprometernos con la evolución que nos lleva a un futuro común, nos aislamos o cuando la Iglesia y el Estado condenan el aborto, afirmar que la vida tiene un valor es una abstracción, una falsedad que nos enajena y destruye la convivencia social, como organizador de la vida en la Tierra. Entonces la propuesta de aquellas instituciones no tienen autoridad, si se busca la trascendencia de la humanidad global, por encima de intereses sectarios.

Lacán afirma que el inconsciente se estructura en el lenguaje. Como en el simbólico se califica a la persona dentro de una calidad genérica que obtiene como hablante. En el discurso significativo, cada uno debe al otro la continua reconstitución de la intersubjetividad en el lenguaje-discurso libre o simbólico, porque todos y cada

² Pierre Legendre, *Sobre la cuestión dogmática en Occidente: El jurista, artista de la razón*, Torino, Giapichelli Editore, 2000, p. 60.

uno hablan desde su existencia, calidad que tienen en común como parte del todo orgánico ecológico, pero en el cual cada uno tiene un puesto.

En cambio, en el deber de los signos, la persona se individúa como roles y funciones. Este deber se caracteriza por la correlación fija, contable, entre los términos que la constituyen y que permanecen siempre como tales en la relación. El deber de los signos puede ser definido porque está en la palabra función que opera en roles, pero está ausente la demanda de sentido. Cuando definimos al Derecho como “orden coactivo de la conducta”, reconocemos las normas por sus sanciones específicas y verificamos la validez o existencia de las normas por el procedimiento de creación, pero se nos escapa su relación con la esfera simbólica que lo convierte en un sistema organizador de la vida que continúa.

La juridicidad existe en el hombre en esta diferencia inseparable de los anillos del saber. Romano propone como símbolo al padre simbólico, al cual caracteriza contrastándolo con el padre castrante, para explicar la esfera simbólica.

El padre castrante impone al hijo la prohibición de la madre como objeto del deseo. Dicho padre establece una relación de hecho y amenaza con una castración ejercitada sobre un objeto posible. Pero no siempre el objeto son los órganos del cuerpo. Es más bien una cuenta que es posible saldar con sanciones y que se expresan en el deber de los signos.

El padre simbólico, desvía el deseo del objeto saciante (la madre u otros objetos de dominio) hacia el deseo del habla. En esta dirección, el objeto del deseo es indecible, pues es la continua reconstitución intersubjetiva del deseo de hipotizar en el lenguaje y de recuperar la subjetividad. En la esfera del habla, el padre simbólico no habla, sólo pone entre paréntesis a los elementos no sociales de los hablantes, que permanecen en su esfera privada. Es decir, a nivel de Sociedad humana global, el padre simbólico funciona como el cerebro a donde todos los mensajes de las células acuden para identificarse y reestructurar la sociedad para mantenerla constante en vida.

El padre simbólico es significativo, porque es el que proporciona el orden de los hablantes. El deseo de hablar no es la apetencia del objeto, mas bien Lacan lo llama deseo de deseo. El deseo de hablar del hombre es el deseo de sentido, en la formación de las hipótesis y en cuanto tal, confiere forma a los objetos del deseo.³ El padre simbólico no excluye sino que reconoce al otro en la palabra y exhorta al otro a la libertad que se adquiere haciéndose entender y entendiendo a los otros; el padre simbólico recupera la relación al proyecto futuro y encamina al hijo a su liberación del servir para la consecución de un objeto saciante que suele ser de unos pocos. El padre simbólico no es una persona sino esa entidad imaginaria del lenguaje en donde los hablantes se reconocen como iguales.

³ Bruno Romano, *Ortonomia della relazione giuridica: una filosofia del diritto*, Roma, Bulzoni Editore, 1996, p. 47.

Desde el punto de vista del padre castrante, signos y términos como matrimonio, filiación, herencia, posesión, propiedad, están significadas desde un centro que cierra la identidad a los gobernados. El matrimonio la adquisición de una mujer para la reproducción; la filiación será la posibilidad de transmitir un nombre, la herencia será la acumulación de bienes que se transmite; las posesiones se definirían en el ejercicio de la fuerza y los intercambios se harán entre los poderosos. Allí se está hablado por la imagen del deseo satisfecho de cada uno que se individualiza y se reduce a relación de sometimiento. De esta manera hay un arresto en las sociedades instintivas y la virtual sociedad humana se disgrega y desaparece, puesto que no se logra vivir la realidad concreta de las ideas universales. En términos de Varela y Maturana, la comunicación nos desarrolla el sistema nervioso y nos integra emocionalmente a un planeta al que nos integramos, conociéndonos como parte de él, pero esto no sucede con un padre castrante que suele parapetarse en una posición positivista.

En cambio, el ejercicio del lenguaje simbólico permite expresar la existencia personal, cada uno dice su interpretación del texto, defiende sus derechos y aprende a cumplir con la palabra. De esta manera las leyes y los signos lingüísticos dilatarán y unificarán su significado, por ejemplo, el matrimonio será acuerdo entre iguales para la reproducción y ayuda mutua; la filiación será la posibilidad de transmitir un nombre que será recordado; la herencia será inserción en la sociedad humana; la posesión se verá como aquella que se responsabiliza socialmente sobre las cosas de tal manera que puede reivindicar públicamente su propiedad.

En este mundo la serenidad, alegría y placer de la comunicación caracteriza al inconsciente que es significativo y educa sus pasiones en el acto de socializar en el discurso.⁴ Ambos escenarios pintados sobre la actitud del padre, pueden ser atenuados o fomentados, según sea la imagen que muestra la madre: ésta puede ser el objeto del hijo puesto que lo satisface indistintamente, de manera que lleva al hijo a quedarse en la imagen del deseo individual cumplido, como ocurre con el padre castrante. O bien, lleva a ser un obstáculo para el padre simbólico que impulsa al habla. Pero, cuando la mujer alimenta, cuida y protege al hijo, pero se aleja puesto que no es el objeto de satisfacción sino un sujeto con valor igual al hijo o a los demás; la mujer es un elemento que ayuda a fundar en el lenguaje simbólico al hijo o bien si el comportamiento es de satisfacción completa al hijo, atenúa la influencia de un padre simbólico. La civilización tanto de hombres como de mujeres nos lleva a avanzar en la evolución que ya hemos mencionado, pero la modernidad, aunque surgió con la intención de superar las identidades de la Iglesia como hablados, no lo ha logrado, y ha reproducido una masa de gente que es básicamente manipulable a través de ofrecimiento de satisfacción de pequeñas cosas de consumo que les darán "status". Y esto no solo la iglesia ha hecho ofreciendo salvación; sino que el comercialismo del Estado fallido ofrece consumo que da una cierta "posición".

⁴ Bruno Romano, *op. cit.*, p. 89.

Proyecto moderno: Distinción entre constitución y legislación

Ya en el proyecto moderno, Kant intuyó la evolución y la llamó progreso histórico. Él lo explicó delineando el paso del tiempo desde un estado de naturaleza hacia un estado civil y cosmopolita. No supuso un estado de guerra en el estado natural, más bien ya había ciertos brotes de sociabilidad que se dieron en los grupos familiares, en los grupos de trabajo para la subsistencia de las tribus. Kant caracteriza este estado, en el cual se va saliendo de la instintualidad, así como de la justicia conmutativa y de derecho privado.

Cuando las personas de los grupos instintivos o naturales comienzan a superar la visión instrumentalista de los demás, para verse a sí mismos como organismos valiosos y así identificarse, se está en la vía del pensamiento civil. Aguiló nos dice que en ese estado se “vive en constitución social”. Es decir, ya los hablantes se conciben mediante criterios universales y valoran las costumbres correctas mediante valores compartidos. Cuando alguien adquiere una visión reflexiva y se mira como humano igual a los demás, que tiende a la paz y civilidad entre todos los demás grupos, ese sujeto comienza a mirar la necesidad de fundar un estado de derecho público, en donde se conserven y potencien las buenas costumbres y los valores compartidos universalmente, en la nueva semántica universal. En esto consiste la sociedad civil y no en los individuos excluidos y enajenados que hoy así nombra el poder. Cuando surge la civilidad en alguno, se mira la necesidad de “darse una constitución jurídica y política” para custodiar los valores y buenas costumbres en el grupo y en la humanidad. La reflexión no es un aserto científico, sino un acto de la imaginación que concede a la existencia propia y ajena un valor. Kant nos dice que todos los seres racionales representan su propia existencia como un fin en sí mismo.⁵ Por ello, en los grupos cerrados, en este nuevo entendimiento sus integrantes tienden a relacionarse con los demás en el dialogo y llevar a cabo negociaciones para conservar el entendimiento y la paz la cual se expresa como gobernabilidad. Así desde cada pueblo surge el pensamiento civil que caracteriza a la sociedad global.

El positivismo concibe al Derecho como imperio de la Ley, por lo que su modelo normativo piensa en la validez del derecho como derivada del procedimiento formal de creación de normas. En este escenario, las libertades se conciben como límites a la ley, pero no hay expansión de ellos, ni una adecuada interpretación y regulación para lograr el entendimiento como partes de un todo orgánico. La paz y estabilidad se mira como un logro de la amenaza de sanciones. Sin embargo la contingencia del mundo que se mira en los horizontes del discurso vistos, tanto en Varela, como en Lacán, no es mirada, puesto que miran al Derecho como la Ley producto de un

⁵ Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa Calpe, 1970, p. 60.

procedimiento de creación normativa. De esta manera, con el discurso de lo real o de la ciencia positiva, nos cegamos a la formación de sociedad humana, puesto que no se atiende a las diferencias de cada individuo y a superarlas para ser incluido en la palabra.

Kant postula que el estado de derecho público es el medio para transitar al estado civil y cosmopolita, en donde las instituciones del Derecho privado se discuten y pasan a ser parte del Derecho civil. De hecho, el concepto trascendental de derecho público dice: “las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite reconocimiento general”.⁶ Por ello, el estado de derecho público es caracterizado por la justicia distributiva, puesto que el ideal es la movilización para la correcta distribución de los bienes, que sería de acuerdo a su contribución a esta organización. Pero si nos cerramos en la ciencia positiva, no miramos las fuentes de legitimidad del Derecho que nos llevan a una estabilidad y paz futura.

Por ello, el conocimiento de la Ley que prescinde del proceso socializador, no se puede llamar correctamente derecho civil, puesto que los atributos de la definición que son la distribución de bienes y la civilidad en la inclusión al discurso, no se ha realizado. No toda Ley llegará a ser vigente si no se atienden a los principios y valores constitucionales de la dignidad personal.

La prohibición del aborto es un caso de estos: no podemos considerarla ni civil, ni constitucional. La ley que lo prohíbe, no mira al estado organizativo del estado y el grado de exclusión de mujeres que aún subsiste, por lo tanto es injusta y no suscitará obediencia. A menos que sea aceptada por mujeres “habladas” por el poder que adora fetiches de humanidad, en la detención del significado de los que fueron símbolos santos y nacionales.

El concepto trascendental de derecho público dice: “las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite reconocimiento general”

Presunciones jurídicas

Dice Kant: Yo concibo un político moral, es decir, uno que considere los principios de la prudencia política como compatibles con la moral; pero no concibo un moralista político, es decir, uno que se forje una moral *ad hoc*, una moral favorable a las conveniencias del hombre de Estado.⁷ He aquí la máxima fundamental que deberá

⁶ Immanuel Kant, *La paz perpetua*, México, Porrúa, 2004, p. 279.

⁷ Immanuel Kant, *Ibidem*, p. 237.



seguir el político moral: Si en la constitución del Estado o en las relaciones entre Estados existen vicios que no se han podido evitar, es un deber, principalmente para los gobernantes, estar atentos a remediarlos lo más pronto posible y a conformarse al derecho natural, tal como la idea de razón nos lo presenta ante los ojos; y esto deberá hacerlo el político aún sacrificando su egoísmo. Los vicios que se pueden encontrar son principalmente la desigualdad de oportunidades laborales, económicas, educativas, sociales, etcétera. El gobierno, dice, debe irse acercando lo más que pueda a su fin último, que es la mejor constitución, según leyes jurídicas.⁸ Esto puede y debe exigirse de la política, es decir, que los ciudadanos puedan defender sus derechos. Y esto será posible solo mediante la movilización ciudadana en la toma de decisiones, que es el mejor medio para lograr la civilidad y la justicia distributiva.

Kant hace la diferenciación entre una visión positivista de aquel que, como el moralista político que impone una norma como “obligado a respetar la vida”, o bien, “regresar las cosas prestadas”, como universales, y prohíbe el aborto, así como el robo, sin haber construido las condiciones materiales de igualdad social. Esto puede provocar ingobernabilidad y violencia en su pueblo, puesto que “nadie está obligado

⁸ *Ibidem*, p. 238.

a lo imposible”. En este escenario la simple amenaza de sanción no produce la eficacia de la ley. Más bien, produce conductas fuera de la ley, por estado de necesidad.

A diferencia del moralista político, el político moral construye las condiciones de equidad para poder declarar la universalidad de la ley jurídica. Éste no declara intempestivamente la universalidad de normas, sino que la va construyendo en la distribución de bienes, y garantizando que esto no se arreste o desvíe, porque vigila la realización de los ideales inclusivos y distributivos. Sólo así la ley es pública y será obedecida en paz. Sólo en este mundo puedo presumir la universalidad de la norma que prohíbe matar. Desgraciadamente, este mundo de comunicación generalizada y distribución por responsabilidades, es todavía un ideal.

En el posible mundo jurídico, aún proyecto para reconstruir, el político moralista no declara universales intempestivamente estas normas, sino que poco a poco va construyendo las condiciones para hacerlo. No debemos presumir la legitimidad y la validez de la norma que obliga a no matar, si no se ha ido realizando el proceso inclusivo del discurso. Mientras esta situación subsista es un derecho tomar lo necesario para la subsistencia, así como el de abortar, puesto que la población no tiene los medios para cumplir con las normas jurídicas. Puede haber culpabilidad, pero no se deben imputar sanciones a comportamientos que no es posible cumplir, por ineficiencias y faltas atribuibles al mismo estado jurídico.

Mientras las mujeres no tengan garantizada una vida digna en la distribución económica, educativa, de derechos y oportunidades que nos permite imaginarnos a nosotros mismos como valiosos, cumplir con la palabra, y nos da oportunidad de obedecer las normas, el aborto será un derecho, porque entonces, será útil para no dañar la oportunidad de vivir sin sometimientos, de trabajar, de educarse y de gozar de beneficios que en general las mujeres no tienen. Se trata de defender la vida digna, de personas que puedan integrarse a la humanidad y a su medio, y que tengan la conciencia, la educación y la posibilidad de decidir libremente cuántos hijos quieren tener, mediante el correcto funcionamiento del estado que cumple con los ideales constitucionales por los cuales fue diseñado. Mientras esto no ocurra, las mujeres, tienen derecho a abortar; así como en el otro discurso, hombres y mujeres tendrán derecho a tomar aquello que les sirve para la subsistencia.

Debemos dejar de mirar al derecho como un simple orden coactivo de la conducta, para comenzar a verlo como argumentación racional, en donde todo hablante, sin distinción de género, edad, nacionalidad, raza, etc., lo divida.

Debemos dejar de mirar al derecho como un simple orden coactivo de la conducta, para comenzar a verlo como argumentación racional, en donde todo hablante, sin distinción de género, edad, nacionalidad, raza, etcétera, lo divida. Desgraciadamente, aún tenemos un largo camino para incluir a todo hablante en la toma de decisio-

nes y asegurar no solo la civilidad de las buenas costumbres, sino la distribución de los bienes de manera justa.

Por eso, no sólo la exclusión de la mujer es argumento válido en pro del aborto, si deseamos conservar el futuro común, sino la imposibilidad de incluir en la palabra y distribución de bienes a una gran multitud de niños que viven sin hogar, sujetos al uso que el dinero quiere darles, sirve como argumento para despenalizarlo.

Error del razonamiento

En un Estado de Derecho Público, el Derecho no es reducido a leyes válidas mediante un proceso de creación, sino que el derecho además de leyes, se integra por principios del derecho emanados del lenguaje simbólico, cuya pertinencia o peso para el caso es valorada según la realización de la identidad imaginaria de la constitución social. En Kant están contenidas ya las tres estructuras del discurso de Lacán, o bien la identidad lograda en el lenguaje simbólico que alimenta los contenidos de la creación del Derecho, pues nos habla del esquematismo de la Razón como método para dotar de imágenes y contenido al derecho. Y según todos los autores, no deben desligarse estos tres aspectos del discurso.

Kant se burló de los doctores en derecho que confundían un principio objetivo, con un principio subjetivo; puesto que cometen *error subreptionis*, es decir, nos introducen a una realidad normativa y nos clausuran la realidad social formada en los principios del derecho y del discurso de la argumentación racional. Confunden normas con principios: sólo ven las primeras y los principios que atienden a la motivación para la obediencia de los ciudadanos, no se miran ni se ponderan adecuadamente.

Los mandatos: “Obligación de respetar la vida” y “Obligación de regresar las cosas prestadas”, no pueden mirarse como normas, si no se han exigido y logrado expandir los derechos a la distribución justa de los bienes y a la transparencia, que nos da la inclusión en la toma de decisiones. Para expandir estos derechos lo mejor es la comunicación. Recordamos que la Ilustración es el esclarecimiento de la mente en el uso público de la inteligencia, puesto que así logramos vernos como iguales a pesar de las diferencias.

Por ello, el jurista, debe preguntar ¿Cuál es el derecho de las mujeres en un mundo civil, donde ya debiéramos haber realizado los ideales del Constituyente? El jurista allí debe considerar, en la medida en que el estado ha fallado en la distribución de bienes e inclusión en la toma de decisiones, si es imputable una sanción a una mujer que aborta. Y si no más bien tienen una gran responsabilidad social los funcionarios que han definido el derecho como simple procedimiento de creación y se han olvidado de los procesos civilizatorios que nos hubieran dado la realización de los ideales.

No siempre un juez puede suponer que ha habido distribución de los bienes, ni que la inclusión en la toma de decisiones ya está consumada, así como tampoco se puede presumir la constitucionalidad de toda Ley, ni la legalidad de los actos de autoridad administrativa. En general, hay otros principios más importantes que la simple legalidad para realizar la justicia como paz, como son “nadie está obligado a lo imposible”, “Todos debemos identificarnos como dignidades y no como cosas intercambiables”, “Nadie puede beneficiarse de sus propias faltas (como sería el arresto de la organización del Estado de Derecho Público)”, “Toda autoridad administrativa, debe hacerse cargo de la conducta de sus subordinados”, etcétera. Principios que muchas veces no son vistos ni ponderados, sino que se sujetan a la norma, como hace el moralista político.

Para Kant, un doctor en derecho no confunde esto, él mira y define al derecho en la reflexión de la historia y en el perfeccionamiento constitucional paulatino. Por ello, la ponderación de principios tales como el derecho a la vida digna, no sólo biológica; el derecho a la libertad personal, son principios relevantes con relación al aborto. No habrá sociedad que se entienda, ni que sea gobernable, ni que alcanzará la paz, en tanto las mujeres y hombres no sean tratados con dignidad y respeto, y les sean distribuidos medios económicos, derechos, educación, para ser iguales, y se cultive al buen hábito de cumplir con la palabra. Mientras esto no ocurra, debe haber excepciones a las normas generales tanto la de “Respeto a la vida”, como “Regresar las cosas prestadas”. Muchos se oponen a la permisión del aborto, pues a la par con la Iglesia afirman que se trunca y cercena un proceso que desembocaría en la vida humana plena, porque ya contiene en germen esa vida humana.⁹ Pero esto, dicho tanto por la Iglesia, como por el poder estatal, esconde que no han sido creadas las condiciones para que esos gérmenes de vida que llegarán a ser las nuevas generaciones, además de ser entes biológicos, lleguen a ser fundados en el discurso civilizante y a estar incluidos en una organización que asegura un futuro común. La mejor prueba de que no se defiende la vida digna y el pensamiento civil que nos lleva a la paz, es mostrar el alto grado de violencia dentro y entre los estados. Y que desgraciadamente, un solo punto de acuerdo logran estos entes violentos: todos están en contra de los derechos de las mujeres.

Por ello, mientras subsista la realidad de los estados fallidos pero positivistas, en donde las personas son tratadas como carne de cañón y cabezas de ganado para lograr fines individualistas no es posible prohibir el aborto, así como tampoco algunas otras actitudes que hemos nombrado. Entonces puede considerarse inconstitucional tal Ley y no llegará a tener eficacia plena.

⁹ Mauricio Beuchot, “Sobre el derecho a la vida, el aborto y el proceso inicial de la vida humana. Reflexiones filosóficas”, en *Dilemas morales de la sociedad contemporánea*, México, Editorial Torres Asociados, 1995, p.70.

Desgraciadamente no vivimos el mundo civil del habla simbólica, en donde el eros se entiende como el instinto de vida digna y buena para todos. Más bien, vivimos la pornografía generalizada por los estados en donde las mujeres son botín de guerra o vasija de reproducción, y se les convierte en objetos intercambiables, esto es visto como la “normalidad”. Igualmente se mira como la normalidad y hasta como exitoso cuando alguien es capaz de vender su fuerza corporal de trabajo a buen precio. Y esto sucede no solo con el trabajador, sino con las mujeres que se destinan para “botellitas” u objetos. En este mundo no se puede presumir ni la evolución, ni el Derecho, por lo tanto, es inconstitucional no permitir el aborto.

Reflexión sobre el significado del aborto en la sociedad evolucionada, moderna y donde se custodia el futuro

La historia nos muestra la lucha de las mujeres por obtener el voto, lucha que comienza a fructificar en el siglo xx. Sin embargo, esto no garantiza un espacio público para ellas.

En un Estado cuyo desarrollo ha sido arres-tado, las mujeres son el grupo transversal que más ha estado sometido. Tradicionalmente excluidas desde sus casas en donde no son destinadas para estudiar, si logran inserirse en el mundo de trabajo, en donde la tendencia es a no tener la igualdad ni en salario, ni en prestaciones, con respecto a los trabajadores hombres. Y por las costumbres patriarcales, en innumerables ocasiones las mujeres realizan una doble jornada con el trabajo de casa. Hoy vemos muchas víctimas

de feminicidios; y ante esto también vemos que no hay miradas que miren a las mujeres como merecedoras de igualdad y respeto.

De hecho, desde la Revolución francesa, aunque lucharon a la par de los hombres por la igualdad de los derechos humanos, a las mujeres les fueron negados éstos y la líder fue guillotizada. Por lo que las buenas costumbres y los valores compartidos no han dado sentido al desarrollo constitucional y legislativo en los estados. Por lo tanto, en general, la mujer sigue la suerte del marido y a él se subordina. A la vez, la historia nos muestra la lucha de las mujeres por obtener el voto, lucha que comienza a fructificar en el siglo xx.¹⁰ Sin embargo, esto no garantiza un espacio público para ellas, pues en general se les mira dentro de casa y se las margina en esta actividad, en donde si no se dedican a los hijos, son criticadas. Ha privado un mundo en donde la paternidad responsable se define como la capacidad de heredar una acumulación

¹⁰ Mary Wollstonecraft, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid, Debate, 1977.



de bienes, y se ha olvidado que la paternidad comienza con la consideración de la mujer como un bien que nos permite educar la visión de las nuevas generaciones, en donde el entendimiento es la mejor herencia que un padre responsable puede dejar. Podemos afirmar que vivimos una realidad al revés, en donde estamos hablados por un padre o gobernante castrante.

Por desgracia, no tenemos jueces que miren por el futuro del mundo, ni que se preocupen del trato, educación, oportunidades que se den a las mujeres. Nuestros jueces tienen una visión positivista de la Constitución, es decir, no atienden a la creación de identidad humana, gobernabilidad y paz que desarrollan los ideales de la Constitución mediante directrices distributivas e incluyentes. Más bien aceptan todo tipo de norma y no les es posible distinguir aquellas que hacen justicia de aquellas que no son de Derecho, puesto que su aplicación produce ingobernabilidad. No ha sido muy importante la mortalidad de las mujeres que acuden al aborto en condiciones clandestinas, antes que resignarse a tener un hijo al que no pueden ni mantener ni educar. En muchas ocasiones las mujeres ya tienen otros hijos, por lo que el destino de ellos es la calle o el trabajo infantil y el abuso de los empresarios que, ciegos por la ganancia, no solo discriminan mujeres y trabajadores, sino que son capaces de destruir el entorno sin el cual, ni ellos mismo viven. Ello solo produce violencia e ingobernabilidad, puesto que las mujeres que han sido tradicionalmente marginadas en todo nivel, se les obliga a tener hijos a los cuales ni educar les es posible. Y no sólo afirmamos que es derecho de las mujeres decidir si abortan, sino que es deber del Estado proporcionar las condiciones para hacerlo. En última instancia el Derecho se fundamenta en todos los bienes que las mujeres no han recibido por lo que han pa-

sado a ser grupo vulnerable. Curiosamente, muchos se oponen a la despenalización del aborto, porque no consideran que el Estado deba asumir gastos.

El buen juicio dice que en una sociedad que reflexiona y cambia para acoplarse y construir el mundo *autopoiético*, no deja corromper sus costumbres. No deja nacer potencias biológicas para usarlas, deteniendo su cerebro en la falsa conciencia. Para hacer justicia en este mundo, debe considerarse universal el derecho al aborto, por lo menos mientras no se esté dignamente incluida en las decisiones y en la distribución equitativa de bienes, que nos permiten imaginar nuestro cuerpo como un fin en sí mismo y no como un medio. El significado de la norma que permite el aborto es una manera de corregir los efectos no deseados de las exclusiones que tratan como un objeto a la mujer y la alejan de la posibilidad de acceder a lo humano. De hecho las mujeres no son objetos reproductivos, sino sujetos de derechos y es lícito que puedan negarse a traer al mundo hijos que no tendrán las oportunidades de llegar a ser ciudadanos dignos, que a su misma madre le han sido negadas. Por ello, afirmamos que el aborto es un derecho de las mujeres, y que su prohibición es inconstitucional, si realmente vivimos en un estado que no ha perdido el camino hacia el progreso histórico y evolución natural, es decir, un estado que expande los derechos para que todos gocen de las libertades básicas.

Por lo tanto la decisión de abortar es un derecho de las mujeres, mientras tanto no les sean respetados todos sus derechos humanos. Este es el discurso que atiende a la expansión de los derechos y a la constitución social jurídica de un mundo *autopoiético*, que se ocupa de incluir y organizar a todos los hablantes para conservar un futuro común.

Bibliografía

- Josep Aguiló Regla, *Sobre la constitución del estado constitucional*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005.
- Beuchot, Mauricio, "Sobre el derecho a la vida, el aborto y el proceso inicial de la vida humana. Reflexiones filosóficas", en *Dilemas morales de la sociedad contemporánea*, México, Editorial Torres Asociados, 1995.
- Hierro, Graciela, "La mujer y el mal", en *Dilemas morales de la sociedad contemporánea*, México, Editorial Torres Asociados, 1995.
- Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe, 1970.
- , *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*, México, UNAM, 1968.
- , *La paz perpetua*, México, Porrúa, 1970.

- Legendre, Pierre, *Sobre la cuestión dogmática en Occidente: El jurista, artista de la razón*, Torino, Giappichelli Editore, 2000,
- Legislación y jurisprudencia en América Latina: cuerpo y derecho*, Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas, Bogotá, 2001.
- Maturana, Humberto y Francisco Varela, *El árbol del conocimiento: Las bases biológicas del entendimiento humano*, Lumen/Editorial Universitaria, Argentina, 2000.
- Romano, Bruno, *Ortonomia della relazione giuridica: una filosofia del diritto*, Roma, Bulzoni Editore, 1996.
- Wollstonecraft, Mary, *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid, Debate, 1977.